

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 118-2016 MODIFICA CESIÓN MSUR XI REGIÓN
ARTESANAL - INDUSTRIAL (GRIMAR)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 243 DE 2016, DE
ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAÍSO, **20 MAYO 2016**

R. EX: N° **1606**

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES N° 1 PUERTO PUYUHUAPI, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región y PESQUERA GRIMAR S.A; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.XI) N° 097/2016 de fecha 10 de mayo de 2016, mediante C.I. SUBPESCA N° 6253, de fecha 13 de mayo de 2016, y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 118/2016, de fecha 17 de mayo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; las Resoluciones Exentas N° 2225 y N° 2556, ambas de 2013, N° 3629 de 2015, N° 243, N° 715 y N° 971, todas de 2016 todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 243 de 2016, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 715 y N° 971, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 933.152 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2° de la mencionada resolución, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28, 6' L.S. y 47° 00' L.S.

Que la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén, mediante Memorándum citado en Visto, ha remitido una nómina complementaria de pescadores artesanales asociados a la organización de pescadores artesanales cedente citada en Visto, quienes no fueron incluidos en la resolución antes señalada por no haber suscrito el acta de aprobación de la cesión respectiva.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud recomendando actualizar el monto total cedido por la organización antes señalada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 243 de 2016, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 715 y N° 971, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 933.152 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2° de la mencionada resolución, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., R.U.T. N° 96.962.720-5, domiciliado en José María Caro N° 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S., en el sentido que a continuación se indica:

- c) En el numeral 1°, señalar que el monto de la cesión asciende a "936.025" kilogramos de Merluza del sur.
- d) En el numeral 2°, señalar que el descuento total asciende a "936.025" kilogramos, de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, incorporando a los pescadores artesanales cedentes, pertenecientes a la organización de pescadores artesanales que se indica:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI N° 1 Puerto Puyuhuapi	RSU 11.02.0022	904.142 52.385 89.096	435 1.313 1.125
TOTAL			2.873

2.- El cesionario de la cuota deberá indicar en el formulario de declaración de captura la resolución a que están imputando las respectivas capturas. Lo anterior hasta que se complete la cuota correspondiente a la cesión. Los excesos a la cuota traspasada se deberán imputar al remanente del cesionario.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

FOM/LFV

